I. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.—II. EL ALCANCE DE LA STC 266/2015, DE 14 DE DICIEMBRE Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA DI-RECCIÓN GENERAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015: 1. La STC 266/2015, de 14 DE DICIEMBRE. 2. LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.—III. SOBRE EL RÉGIMEN DE EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS Y AFECTADOS EN EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: 1. CONSIDE-RACIÓN INICIAL. 2. EL RÉGIMEN GENERAL DE EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS EN EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. 3. EL EMPLAZAMIENTO EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y SU TRATAMIENTO EN EL AUTO DE 9 DE FEBRERO DE 2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA.—IV. RECAPITULACIÓN DE LA DOCTRINA PRECEDENTE.—V. LA PROCEDENTE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO COMO CORRELATO DE LA OBLIGADA ANOTACIÓN PRENVENTIVA DE ORIGEN ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA: 1. CONSIDERACIÓN INICIAL. 2. CONSIDERACIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SUSCEPTIBLES DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE ORIGEN ADMINISTRATIVO. 3. LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ANOTACIÓN O DE SU PRÁCTICA INDEBIDA. 4. LA OBLIGADA CONVERSIÓN DE LA ANOTACIÓN DE ORIGEN ADMINISTRATIVO EN ANOTACIÓN PREVENTIVA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN CASO DE REVISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN.—VI. CONSIDERACIÓN GENERAL SOBRE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NO PRECEDIDA DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.